



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADOS POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.), DE 2004./

12 ENE 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0249 /

**VISTO:**

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

**CONSIDERANDO:**

a) Los Oficios N° 7.096, N° 7.097 y N° 7.109, todos ellos de fecha 18 de noviembre de 2014 y N° 7.324, N° 7.327, N° 7.328, N° 7.329 y N° 7.330, todos ellos de fecha 26 de noviembre de 2014, del Director (P. y T.) SERVIU Región del Maule, que solicita otorgar nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional que se singularizan en el presente considerando, por las razones y según los antecedentes que indica:

N°	Nombre de los beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Número de Serie del Certificado de Subsidio Habitacional
1.	María Elizabeth Muñoz Flores	10.148.862-4	A-2011 F01-02413
2.	Pamela Mireya Labra Fernández	12.745.517-1	A-2011 F01-01248
3.	Sergio del Carmen Morales Carreño	6.791.075-3	A-2011 F01-00940
4.	Fidel Aniceto Sánchez Muñoz	9.011.782-3	A-2011 F01-02422
5.	Julia María Ana Medina Gaete	5.330.178-9	A-2011 F01-02139
6.	Juana Francisca Vega Suazo	6.047.395-1	A-2011 F01-02431
7.	Urzula del Carmen Aravena Hernández	10.385.964-6	A-2011 F01-00295
8.	Leily Girlen Naranjo Mellado	16.025.575-7	A-2011 F01-02503

b) Los Certificados de Subsidio Habitacional singularizados en el considerando a) han expirado, no pudiendo ser presentados a cobro durante su vigencia y sin que proceda otorgar un plazo adicional de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.



c) En la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en los Oficios singularizados en el considerando a), que forma parte integrante de esta Resolución, con el objeto de autorizar el pago de los beneficios cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente

### RESOLUCION:

1º.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, a los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, emitidos en favor de las personas que se individualizan en el considerando a) de esta Resolución.

2º.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, los Certificados de Subsidio mantendrán los requisitos y condiciones establecidos en éstos, en lo que resulte pertinente.

3º.- Transcribese la presente Resolución al Director SERVIU de la Región del Maule, para su cumplimiento e información a los beneficiarios a que alude esta Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



#### TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DEL MAULE
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO